

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

*Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.*

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes. . . . .	3	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 6 de Abril)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### Sección provincial de Pósitos DE CÓRDOBA

Circular núm. 1.291

El Agente ejecutivo de los Pósitos de Pedroche, Torrecampo y Alcaracejos, don Juan Roldán Arrabal, usando de las facultades que le confiere el artículo 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha tenido á bien nombrar auxiliar á don Emilio Romero Muñoz, para que haga efectivos los reintegros de los créditos á favor de aquellos Establecimientos.

Lo que se publica por medio de este periódico oficial á los efectos prevenidos por el artículo 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Córdoba 5 de Abril de 1911.—El Jefe de la Sección, Carlos Morales.

Núm. 1.290

Certifico.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

Providencia.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Guadalcazar que se ex-

presarán y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 27 de Marzo al 1.º de Abril no han satisfecho sus deudas, quedan incurso en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incurso en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Córdoba á 5 de Abril de 1911.—El Jefe de la Sección, Carlos Morales.

(Relación que se cita)

Número de orden, fechas de las obligaciones y cantidades adeudadas.

1 Juan Serrano García.—11 Enero 1911; principal é intereses, 260 pesetas; 5 por 100 de recargo, 13 pesetas; total, 273 pesetas.

### AYUNTAMIENTOS

#### ALMEDINILLA

Núm. 1.278

Don Antonio Vega, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de mi presiden-

cia, en sesión ordinaria de primero del que cursa, las cuentas municipales de la misma rendidas por el Depositario, correspondientes al año natural de 1910, y las del mismo presupuesto rendidas por la Alcaldía, se hallan expuestas al público, en cumplimiento al párrafo 3.º del artículo 161 de la ley Municipal vigente, por término de quince días hábiles, contados desde el de la fecha, durante los cuales pueden ser examinadas por las personas que lo deseen y aducir en su contra las reclamaciones que crean oportunas.

Almedinilla 3 de Abril de 1911.—Antonio Vega.

#### LA CARLOTA

Núm. 1.276

Don Antonio Cuesta Hamer, primer Teniente Alcalde y Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo procederse durante el próximo mes de Mayo por el Ayuntamiento y Junta pericial á la confección de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana de este término municipal, que han de regir en el próximo año de 1912, como base para los repartimientos correspondientes, de conformidad con lo que preceptúa el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 y Real decreto de 4 de Enero de 1900, en su artículo 1.º, se advierte á los contribuyentes, vecinos y hacendados forasteros que hayan tenido alteración en su respectiva riqueza, presenten de ello en esta Secretaría municipal las relaciones de los mismos, acompañadas de la correspondiente documentación justificativa, á fin de que sean incluidos en los inmediatos apéndices y evitar las responsabilidades que en otro caso pudieran ocurrir.

La Carlota 1.º de Abril de 1911.—Antonio Cuesta.—P. S. M., Antonio Gálvez, Secretario.

#### SANTAELLA

Núm. 1.263

Don Antonio Palma y Luque, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que encontrándose terminadas las cuentas de ordenación y caudales de fondos municipales de esta villa, correspondientes á los años de 1909 y 1910, quedan expuestas al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días, para que puedan ser examinadas por los vecinos que lo deseen y aducir las reclamaciones que contra ellas estimen oportunas.

Santaella 3 de Abril de 1911.—Antonio Palma.

#### ZUHEROS

Núm. 1.266

Don Francisco Miguel Tallón, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado nuevamente por la Junta municipal el proyecto de reparto de consumos para el año actual, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, de sol á sol, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para oír reclamaciones, durante cuyo plazo podrán presentarse por escrito las que se crean oportunas.

Zuheros 4 de Abril de 1911.—Francisco M. Tallón.

#### ESPEJO

Núm. 1.267

Don Justino Gracia Casado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento del Real decreto de 20 de Febrero de 1906, desde esta fecha al 30 del corriente serán admitidas en esta Secretaría municipal las relaciones juradas de altas y bajas que hayan tenido en sus riquezas los propietarios de este término, á fin de que pue-

dan formarse los apéndices al registro fiscal de rústica y de urbana de este Ayuntamiento para el próximo año de 1912.

Las relaciones serán presentadas una por cada finca, debidamente reintegradas, no siendo admitidas las que no vengan acompañadas del documento en que se haga constar que han satisfecho los derechos a la Hacienda.

Lo que se publica para el general conocimiento.

Espejo 3 de Abril de 1911.—Justino Gracia.

Núm. 1.267

Hago saber: que el padrón del nuevo reparto de contribución mandado formar con arreglo al Real decreto de 5 de Enero último, se halla terminado en borrador y de manifiesto en esta Secretaría por término de cinco días, para su examen y admisión de reclamaciones, como se dispone por la circular número 518 de la Administración de Contribuciones de la provincia.

Espejo 3 de Abril de 1911.—Justino Gracia.

#### VILLANUEVA DE CÓRDOBA

Núm. 1.264

Don Matías Moreno Blanco, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de la misma ha acordado nombrar Agente ejecutivo para el cobro de todos los débitos que resultan a favor del Municipio a don Casiano Bermudo Borrego.

Lo que se hace público en cumplimiento a lo que dispone el artículo 12 de la vigente Instrucción de apremios.

Villanueva de Córdoba 3 de Abril de 1911.—Matías Moreno.

#### AGUILAR

Núm. 1.273

Año de 1911.—Mes de Abril

Presupuesto de gastos

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores presenta el Alcalde que suscribe a la aprobación del ilustre Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 de la ley Municipal y demás disposiciones vigentes:

Capítulo 1.º Gastos del Ayuntamiento, 2.547'08 pesetas.

Capítulo 2.º Policía de seguridad, pesetas 689'41.

Capítulo 3.º Policía urbana y rural, 1.826'58 pesetas.

Capítulo 4.º Instrucción pública, pesetas 387'50.

Capítulo 5.º Beneficencia, 1.364'75 pesetas.

Capítulo 6.º Obras públicas, 2.583'34 pesetas.

Capítulo 7.º Corrección pública, pesetas, 722'34.

Capítulo 8.º Montes, 00'00.

Capítulo 9.º Cargas y contingente provincial, 12.309'67 pesetas.

Capítulo 10.º Obras de nueva construcción, 00'00.

Capítulo 11.º Imprevistos, 1.333'33 pesetas.

Suma total, 23.764.

Aguilar a 1.º de Abril de 1911.—El Alcalde, Francisco Sampedro.

La presente distribución de fondos fue aprobada por ilustre Ayuntamiento en sesión del día 3 del corriente mes.

Aguilar a 4 de Abril de 1911.—El Secretario interino, Fernando Carmona.—B.º V.º: El Alcalde, Sampedro.

## Ayuntamiento de Montoro

AÑO DE 1911

MES DE ABRIL

### PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, presenta el Alcalde que suscribe a la aprobación de este ilustre Ayuntamiento, con atemperancia a cuanto preceptúa el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Capítulos.	OBSERVACIONES	OBLIGACIONES DE PAGO			TOTAL — Pesetas.
		Inmediato Pesetas	Diferible Pesetas	Voluntario Pesetas	
1.º	Gastos del Ayuntamiento	2800	2700	»	5500
2.º	Policia de seguridad	600	1900	»	2500
3.º	Policia urbana y rural	1000	2000	»	3000
4.º	Instrucción pública	»	»	»	»
5.º	Beneficencia	»	500	»	500
6.º	Obras públicas	1000	2000	»	3000
7.º	Corrección pública	600	»	»	600
8.º	Montes	»	»	»	»
9.º	Cargas	»	»	»	»
10.º	Obras de nueva construcción	»	»	»	»
11.º	Imprevistos	»	»	600	600
12.º	Resultas	»	»	»	»
TOTALES.....		6000	9100	600	15700

Montoro 1.º de Abril de 1911.—R. Vivas.

El presente estado fue aprobado por este ilustre Ayuntamiento en sesión de tres del corriente mes.

Montoro 4 de Abril de 1911.—El Secretario, Sebastián Romero

#### VILLA DEL RIO

Núm. 1.274

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1910.

#### Mes de Enero

Sesión inaugural del día 1.º

Se posesionaron en sus cargos los señores Concejales electos:

Quedaron nombrados por mayoría de votos:

Alcalde presidente, don Manuel López Madueño.

Primer teniente de Alcalde, don Benito González Castro.

Segundo teniente Alcalde, don Rafael Castro García.

Regidor Sindico, don Bartolomé García Rodríguez; y

Regidor Interventor, don Diego Valero Tortosa.

Se determinó el orden numérico de los demás Regidores.

Quedó fijado el jueves de cada semana, y hora de las ocho de la noche, para la celebración de las sesiones ordinarias, así como los sábados respectivos para las supletorias, en los casos de que por falta de número no puedan tener efecto aquellas.

Sesión extraordinaria del mismo día

Presidencia del señor Alcalde don Manuel López Madueño.

Se formó la lista electoral de compromisarios para Senadores, cumpliendo lo prevenido por el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Sesión extraordinaria del día 4

Presidencia del señor Alcalde don Manuel López Madueño.

Se admitieron las siguientes dimisiones:

La del oficial primero de la Secretaría del Ayuntamiento, don Eduardo Castillejo Molleja.

La del segundo de la misma, don Rodrigo Posse y Celles.

La del auxiliar don Manuel Canales Polo.

La del Depositario municipal don Bartolomé Castro García.

La del telefonista don Benito Canales y Canales.

La del ordenanza don Manuel García Moreno.

La del fiel de carnicerías don Sebastián Torralba Lara; y

La del relojero municipal don Francisco Cañete Molina.

Seguidamente se acordaron los siguientes nombramientos:

El de don Manuel Cañete Rueda para oficial primero de la Secretaría.

El de don Juan Manuel Ponce de León y de León para segundo,

El de don Gonzalo Borrego Molleja para Depositario municipal.

El de don Francisco Grande Canales para telefonista.

El de don Manuel Cerezo Agudo para ordenanza.

El de don Juan Gil Tello para fiel de carnicerías; y

El de don José García Ruz para relojero municipal.

Se presentó y fue admitida la dimisión del portero municipal don Antonio Domingo Bazán, acordándose dejar en suspenso la provisión de la vacante, así como la del auxiliar de la Secretaría.

Sesión ordinaria del día 6

No se celebró por falta de asistencia de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 13

No se celebró por falta de asistencia de señores Concejales.

Sesión del día 15, supletoria de la ordinaria del 13

Presidencia del señor Alcalde don Manuel López Madueño.

Se admitió la dimisión de don Ildefonso Agüera García, como Inspector del matadero, nombrándose en su reemplazo a don José Agüera García.

Se autorizó al señor Alcalde para cancelar la fianza que como rentista de consumos durante el pasado año tenía constituida don Antonio Pedrajas Vacas, en virtud de dejar saldado en 31 de Diciembre último el importe de su contrato, aunque a condición de que por el mismo se acredite previamente tener satisfecha la contribución respectiva.

Quedó enterada la Corporación de haberse constituido por don Dionisio Carabáño Moraleda las fianzas correspondientes a sus contratos de arriendo de consumos y arbitrio de pesas y medidas en el corriente año, así como de que había hecho lo propio don Juan Cañete Pérez por el de puestos públicos y ventas en ambulancia.

Se acordó que desde 1.º de Febrero próximo cese María Jesús Moyano Molina en el cargo de la limpieza de la Casa Capitular, nombrándose en su reemplazo a José García Peinado.

Se dividió el Ayuntamiento en cinco comisiones permanentes, denominadas de Hacienda, Beneficencia, Abastos, Policía urbana y rural y Ornato, asignándose mediante sorteo los señores Concejales correspondientes a cada una.

Se acordó dividir en cuatro secciones los contribuyentes del término municipal, como trámite previo necesario para el sorteo de asociados de la Junta municipal.

También fue acordado que con el fin de mejorar la condición de las carnes que se destinan al consumo público, quede prohibido desde 1.º de Febrero próximo el sacrificio de cabras en el matadero.

Se autorizó al señor Alcalde para formalizar nueva contrata con la banda de música para el corriente año.

Se acordó ingresar en la Tesorería de Hacienda los fondos suficientes para saldar el cupo de consumos del pasado ejercicio.

Se acordó el cese de don José Jurado González en el cargo de representante de este Ayuntamiento en Córdoba, quedando la Corporación altamente satisfecha de la inteligencia, celo y honradez con que ha desempeñado su cometido, y nombrar en su reemplazo a don José Fernández Luna, con actitud de poderes para el ejercicio de su cometido.

Por último, concedió la Corporación un mes de licencia al señor Alcalde presidente para que pueda atender a asuntos propios, según solicitud del mismo, quedando en su reemplazo el primer Teniente Alcalde don Benito González Castro.

Sesión ordinaria del día 20

No se celebró por falta de asistencia de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 27

Presidencia del primer Teniente Alcalde don Benito González Castro.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se tomaron los siguientes acuerdos:

Prorrogar hasta el 15 de Febrero próximo el plazo de admisión de cabras para el abasto público, sin perjuicio de que por la Inspección del matadero sea rechazada rigurosamente toda res que no ofrezca las mejores condiciones de salubridad y gordura.

Autorizar al señor Alcalde para disponer todo lo necesario a la rotulación de calles y numeración de casas, según determina la Real orden de 17 del corriente

mes, como preliminar para los trabajos del Censo de población que ha de llevarse á efecto en 31 de Diciembre próximo.

Declarar definitiva la lista electoral de compromisarios para Senadores según se hubo formado, puesto que no se produjeron reclamaciones durante el periodo de publicación.

Se autorizó al señor Alcalde para adquirir la cera necesaria para la fiesta de la Purificación de la Santísima Virgen, el día 2 del mes próximo.

Por último, se acordó solicitar del Ayuntamiento de Montoro alguna prórroga para el pago de lo que se le adeuda por contingente carcelario; y quedó enterada la Corporación de haberse saldado con la Hacienda el cupo de consumos del año anterior.

**Mes de Febrero**

Sesión ordinaria del día 3.  
No se celebró por falta de asistencia de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 10.  
No se celebró por falta de asistencia de señores Concejales.

Sesión extraordinaria del día 16.  
Presidencia del señor Alcalde accidental don Benito González Castro.

Se procedió al sorteo de los asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal en el corriente año, obteniéndose el siguiente resultado:

Para la sección primera

- D. Pedro Molleja González
- » José Molleja Bermeja
- » Juan Salguero Borrego

Para la sección segunda

- D. Rafael Valero Tortosa
- » Francisco Soler Polo
- » Benito Canales y Canales

Para la sección tercera

- D. Manuel Molina Agudo
- » Francisco Padilla Platero
- » Silvestre Cañete Rueda

Para la sección cuarta

- D. José Agudo Madueño
- » Teodoro Soto Canales
- » Pedro Rodríguez Amor

Por último, acordó la Corporación que se publicara este resultado en la forma ordinaria, notificándose por cédula á los interesados.

Sesión ordinaria del día 17.  
No se celebró por falta de asistencia de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 24.  
No se celebró por falta de asistencia de señores Concejales.

Sesión del día 26, supletoria de la ordinaria del 24.  
Presidencia del señor Alcalde don Manuel López Madueño.

Leidas las actas de la sesión ordinaria del 27 de Enero y de la extraordinaria del 16 del actual, fueron aprobadas y firmadas, quedando ratificados los acuerdos de la segunda.

Se aprobó la cuenta de las operaciones efectuadas en Córdoba por el apoderado del Ayuntamiento don José Jurado González, durante el mes de Enero último.

Se acordó llevar á efecto la reparación de los postes, hilos y aisladores de la línea telefónica hasta Bujalance, y que se comunique así al señor Jefe regional de comunicaciones eléctricas, en contestación al oficio recibido del mismo.

Se nombraron á los médicos titulares

don Eduardo Lope Ruperez y don Emilio Rincón García para los reconocimientos de quintos del actual reemplazo y revisiones, así como á los licenciados del ejército don José Valera Torres y don Manuel Melendo Alvarez para talladores en dichas operaciones, y á don José Fernández Luna para recoger en la Comisión mixta los expedientes de excepción de mozos de años anteriores.

Se dió cuenta del estado del expediente instruido á instancia de don Emilio de León y Primo de Rivera para el abastecimiento de aguas de esta población, y vista en el mismo la aprobación que con arreglo á lo dispuesto por los artículos 107 y 108 del Reglamento de 6 de Julio de 1877, fué otorgada por el señor Gobernador civil de esta provincia con fecha 24 de Enero último, acordó la Corporación anunciarlo al público por medio de edictos y plazo de treinta días en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL.

Por último, á propuesta de la presidencia, se acordó librar del capítulo de imprevistos á favor del arquitecto don Adolfo Castiñeira 180 pesetas, como importe de sus honorarios devengados por el informe que le encomendó el Ayuntamiento respecto al proyecto referido en el párrafo anterior.

**Mes de Marzo**

Sesión ordinaria del día 3

No pudo celebrarse por falta de asistencia de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 10

No se celebró por falta de asistencia de señores Concejales.

Sesión del día 12, supletoria de la ordinaria del 10

Presidencia del señor Alcalde don Manuel López Madueño.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada y firmada.

Se dió cuenta de una carta circular de la Junta de socorros constituida en Córdoba á beneficio de los pueblos de Castilla, León y Galicia, damnificados por las inundaciones, acordándose por el Ayuntamiento encabezar con 25 pesetas la suscripción que para ese humanitario fin iniciará la Alcaldía, librándose dicha cantidad del capítulo de imprevistos del presupuesto.

Se autorizó al señor Alcalde para que por el sistema de administración se hagan los reparos necesarios en la casa de recogimiento de los pobres, calle Río.

Sometió el señor Alcalde á la consideración de los señores Concejales la conveniencia de aplicar á obras públicas de tan reconocida necesidad y utilidad como la construcción de escuelas, las 27.190'44 pesetas que este Ayuntamiento tiene en la caja general de Depósitos, procedentes de la tercera parte del 80 por 100 de sus bienes de propios desamortizados, con el doble objeto de proporcionar trabajo á los braceros.

El primer Teniente Alcalde don Benito González Castro apoyó la proposición demostrando que la conversión de expresado capital en dos Escuelas públicas, á más de ser beneficiosa á la enseñanza, redundaría en provecho de la hacienda municipal, puesto que la economía de alquileres que en tal caso se obtuviera sería superior al producto que en concepto de intereses dejara de percibir el Ayuntamiento; esto sin perjuicio de que á la vez

se intentare recabar de los poderes públicos la mayor subvención posible con cargo á los presupuestos del Estado para la realización de tan importante mejora local; y mostrándose conformes los señores Concejales, acordaron nombrar en comisión al mismo Teniente Alcalde señor González y regidores don Pedro Luis Molleja Criado y don Diego Valero Tortosa para que auxiliados del maestro de albañilería don Santiago Oria, vecino de Villafranca, se encarguen de la formación del proyecto de tales obras y de cualquiera otra que estimen conveniente.

Se acordó poner los nombres de «Eduardo Sotomayor», «Antonio Garijo», «Conde de Romanones» y «Marqués de la Vega de Armijo» á las calles Carcel, Tinte, Montoro y Horno, respectivamente, quedando autorizado el señor Alcalde para disponer todo lo necesario á la adquisición de rótulos y señalamiento de la fecha para la inauguración.

Se autorizó por último al señor Alcalde para formalizar contrato de seguro de incendios de los edificios municipales con el señor Subdirector de la Compañía «La Assurance».

Sesión ordinaria del día 17.  
No se celebró por falta de asistencia de señores Concejales.

Sesión extraordinaria del día 22.  
Presidencia del señor Alcalde don Manuel López Madueño.

Se acordó dar á los pobres la limosna de pan acostumbrada en el día del próximo Jueves Santo.

Se fijaron las bases para la formación del proyecto del nuevo padrón de beneficencia municipal, quedando nombrada la comisión que debiera encargarse de ello.

Se acordó librar de imprevisto 23'90 pesetas, importe de una relación certificada de varios gastos satisfechos durante el mes de Enero último por el apoderado de este Ayuntamiento don José Jurado y González.

Sesión ordinaria del día 24.  
No se celebró por falta de asistencia de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 31.  
Presidencia del señor Alcalde don Manuel López Madueño.

Leidas las actas de la sesión ordinaria del 12 y de la extraordinaria del 22 del mismo mes, fueron aprobadas y firmadas, quedando ratificados los acuerdos de la segunda.

Se aprobó el padrón de beneficencia municipal que empezará á regir el día primero de Julio próximo, comprensivo de cuatrocientas veinte y cinco familias, acordándose exponerlo al público por término de ocho días para oír reclamaciones, y que en caso de no producirse ninguna se tuviera por firme y definitivo, pasándose copias á los facultativos titulares y proveyéndose á los beneficiados de las tarjetas acreditativas de su derecho.

Villa del Río á 31 de Diciembre de 1910.—El Secretario del Ayuntamiento, José M. de Toro.—V.º B.º: El Alcalde, Manuel López Madueño.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día de su fecha, acordándose remitirlo al Ilmo. señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el

BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 109 de la ley Municipal.

Y para que conste, pongo la presente, visada por el señor Alcalde, en Villa del Río á veinte y ocho de Marzo de mil novecientos once.—El Secretario, José M. de Toro.—V.º B.º: El Alcalde, Manuel López Madueño.

**FUENTE OBEJUNA**

Núm. 1.270

Don Epifanio de Castro y Laza, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo de confeccionarse en el mes de Mayo próximo los apéndices al registro fiscal de la riqueza rústica y al amillaramiento de la urbana de este término municipal, base de los repartimientos para el venidero año 1912, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días laborables del presente mes de Abril, las relaciones juradas de alta y baja que hayan experimentado en sus respectivas riquezas los contribuyentes, así vecinos como forasteros, á las cuales deberán acompañar el título de propiedad ó documento que justifique haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda.

Fuente Obejuna 1.º de Abril de 1911.—Epifanio de Castro.

**CABRA**

Núm. 1.272

Don José de Silva Jiménez, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que formado en borrador el nuevo repartimiento de urbana con arreglo á lo que dispone la ley de Presupuestos de 29 de Diciembre de 1910 y Real orden de 5 de Enero último, desde esta fecha, y por término de cinco días, queda expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y presentar durante dicho plazo las reclamaciones que crean oportunas, en la inteligencia de que no serán atendidas las que se formulen fuera del mismo.

Y para conocimiento de los interesados se publica y fija el presente en Cabra á 4 de Abril de 1911.—José Silva.—Por mandado de su señoría, Manuel Peña, Secretario.

**POSADAS**

Núm. 1.286

Don Rafael Serrano Palacios, Alcalde de esta villa.

Hago saber: que los propietarios de este término por territorial ó urbana que hayan sufrido alteración en su riqueza por causas en virtud de las cuales preceda introducir alguna variante en los respectivos apéndices que se formen para el próximo año de 1912, están en la obligación de presentar en la Secretaría del Ayuntamiento durante todo el corriente mes, declaración de las que deban comprenderse en aquellos, acompañadas de los documentos que las produzcan y de los que acrediten haberse pagado á la Hacienda los derechos reales que hubiesen devengado los actos sujetos á los mismos, advirtiendo que dicha declaración ha de presentarse por duplicado y una por cada finca de las que sean objeto de alteración, así como que transcurrido el plazo que para ello se concede, no se admitirá ninguna de las que con posterioridad se presenten.

Posadas 4 de Abril de 1911.—Rafael Serrano.—Antonio Uceda, Secretario.

## Ayuntamiento de Palma del Río

AÑO DE 1911.

Núm. 1284

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

	Presupuesto autorizado y rectificaciones.	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
			En más.	En menos.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<b>INGRESOS</b>				
1 Propios.....	2.222 05	»	»	2.222 05
2 Montes.....	»	»	»	»
3 Impuestos.....	10.522 50	585 48	»	9.937 02
4 Beneficencia.....	»	»	»	»
5 Instrucción pública.....	»	»	»	»
6 Corrección pública.....	»	»	»	»
7 Extraordinarios.....	100	»	»	100
8 Resultas.....	40.844 87	203 05	»	40.641 82
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	98.752 32	5.208 35	»	93.543 97
10 Impuesto de utilidades y 1'20 por 100 de los pagos.....	1.700	»	»	1.700
<b>TOTALES DE INGRESOS.....</b>	<b>154.141 74</b>	<b>5.996 88</b>		<b>148.144 86</b>
<b>PAGOS</b>				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	13.935 50	1.066 78	»	12.868 72
2 Policía de seguridad.....	3.926 12	645 63	»	3.280 49
3 Policía urbana y rural.....	9.108 75	910 11	»	8.198 64
4 Instrucción pública.....	1.882 50	»	»	1.882 50
5 Beneficencia.....	8.012 50	388 32	»	7.624 18
6 Obras públicas.....	3.000	»	»	3.000
7 Corrección pública.....	4.284	50	»	4.234
8 Montes.....	»	»	»	»
9 Cargas.....	67.710 55	231 63	»	67.478 92
10 Obras de nueva construcción.....	»	»	»	»
11 Imprevistos.....	1.436 95	121 50	»	1.315 45
12 Resultas.....	127.697 26	228 42	»	127.468 84
<b>TOTALES DE PAGOS.....</b>	<b>240.994 13</b>	<b>3.642 38</b>		<b>237.351 74</b>
<b>EXISTENCIA EN CAJA.....</b>	<b>»</b>	<b>2.354 49</b>		<b>»</b>
<b>TOTALES IGUALES A LOS DE INGRESOS.....</b>	<b>»</b>	<b>5.996 88</b>		<b>»</b>

Verificado el arqueo en 31 de Enero último, dió el resultado siguiente:

Existencia en Caja en primero de dicho mes, en efectivo, según el libro de arqueo, 19'71 pesetas.

Ingresado durante el mismo mes por valores del ejercicio corriente y de los anteriores, 5.977'17 pesetas.

Total, 8.996'88 pesetas.

Satisfecho en el propio mes por obligaciones corrientes y ampliación, 3.642'39 pesetas.

Existencia en efectivo para el mes siguiente, 2.354'49 pesetas.

## BAENA

Núm. 1.285

Don José Alarcón Trujillo, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que esta ilustre Corporación municipal de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 1.º del actual, acordó entre otros, por haberse creado una plaza de Jefe de policía, para cuyo servicio no existe consignación en el presupuesto municipal en curso, transferir del capítulo 1.º artículo 10 y del capítulo 9.º artículo 6.º al capítulo 2.º artículo 2.º de antedicho presupuesto, la cantidad de pesetas 1.500.

Lo que se hace público por medio del presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante el plazo de quince días, que empiezan a contarse hoy, se puedan hacer reclamaciones contra la citada transferencia.

Baena 2 de Abril de 1911.—José A. Trujillo.

## JUZGADOS

## CÓRDOBA

Núm. 1.282

Don Fabián Ruiz Briceño, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por el presente se hace saber: que en cumplimiento de lo acordado se convoca á junta á los acreedores del concursado

don Antonio Torrellas Naval, para el día diez y siete del corriente mes, y hora de las catorce, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle Góngora, sin número, con el fin de que acuerden la forma en que haya de adjudicarse la mitad de la finca llamada de la Alcaldía, perteneciente al juicio universal de concurso que se tramita, de no preferir la tercera sujeta sin sujeción á tipo; y resolver también acerca de la autorización que pretenden los Síndicos para entablar cierta demanda.

Dado en Córdoba á primero de Abril de mil novecientos once.—Fabián Ruiz.  
—El Escribano, Por mi compañero señor Montero, Teodomiro Fernández.

Núm. 1.280

Don Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se citan para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días, á responder de los cargos que le resultan en causa por estafa á la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, á los denunciados Juan Sánchez, su esposa Genoveva de Lucas y su hijo Serafín Sánchez, domiciliados últimamente en Aldealabad de Meirón, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á cuatro de Abril de

mil novecientos once.—Fabián Ruiz.—  
El Escribano, Por mi compañero señor Montero, Teodomiro Fernández.

## MONTORO

Núm. 1.271

Don Luis Rodríguez Cabezas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, se proceda á la busca de la maleta y objetos que contenía, de la propiedad del vecino de Enguera don Miguel Martínez Marín, que al final se expresarán, que le fué hurtada del tren mixto en que viajaba, número dos, la noche del veintuno de Marzo último, así como á la de los autores del hecho, y caso de ser habidos los pondrán á disposición de este Juzgado éstos, en la cárcel de este partido, y aquéllos con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en la causa que por tal motivo se sigue en este dicho Juzgado y Escribanía del Actuario que refrenda.

Dado en Montoro á cinco de Abril de mil novecientos once.—Luis Rodríguez.  
—El Actuario, Juan Fernández.

## Objetos hurtados

Una maleta color avellana, con un par de botas negras, un pantalón de lana listado, dos camisas de franela color claro, dos camisas blancas de hilo, dos camisetas, una de felpa y otra de punto inglés blancas, unos calzoncillos blancos de punto inglés y otros de algodón, siete pañuelos blancos y de color de los de mano, seis ó siete pares de calcetines, tres cuellos altos planchados, dos pares de puños y un peine para la cabeza.

## MONTILLA

Núm. 1.277

## Cédula de citación

El señor Juez municipal de esta ciudad, en providencia de esta fecha dictada en las diligencias juicio verbal de faltas seguidas contra el que dijo llamarse Pedro Ormada, ser de esta vecindad y habitar en la calle Cordón, por haber causado daño seis cerdos que conducía en sementera de cebada de José Pérez Pedraza, también de estos vecinos, al sitio Cerrillo de San José, de este término, á virtud de denuncia del guarda de la Comunidad de Labradores de esta población Antonio García Márquez, se ha servido disponer se cite á dicho denunciado, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que el día 20 del mes actual, á las once, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, establecido en las Casas Consistoriales, calle Puerta de Aguilar, á celebrar el correspondiente juicio, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el consiguiente perjuicio.

Montilla á tres de Abril de mil novecientos once.—El Secretario suplente, José Castellano.

## Administración de Justicia

## Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan para que comparezcan el día que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.221

MADUEÑO CABRERA Juan, natural de La Carlota, viudo, jornalero, de cuarenta y cinco años, hijo de Juan José y de María Dolores; domiciliado últimamente en Córdoba; procesado por hurto; comparecerá, en término de cinco días, ante la Audiencia de Córdoba, para notificarle el auto de condena condicional.

## Advertencia

Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio en este periódico oficial, que sea á instancia de parte, sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago.

Imp. La Opinión, Braulio Laportilla, 6